

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NUEVA VERDE LUZ, INC.
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2020-0049

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

ASUNTO: Orden.

ORDEN

El 26 de septiembre de 2023, la parte Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía *Moción Anunciando Renuncia de Representación Legal*. En la moción, se solicitó la aceptación de renuncia del Bufete Díaz & Vázquez Law Firm P.S.C. como representante legal de la Autoridad dado que se había culminado el contrato entre estos y la agencia.

El 10 de octubre de 2023, el Negociado de Energía emitió *Orden*, mediante la cual concedió a la Autoridad un término de sesenta (60) días para anunciar la nueva representación legal. Transcurrido el término concedido, el 16 de enero de 2024, el Negociado de Energía emitió Orden de Mostrar Causa a la Autoridad ante el incumplimiento con las órdenes emitidas.

El 5 de febrero de 2024, la Autoridad presentó *Moción para Asumir Representación Legal y en Cumplimiento de Orden*. En síntesis, se informó que la Autoridad contrató los servicios legales del Lcdo. Alexis G. Rivera Medina y la Lcda. Joselyn K. Rodríguez González, miembros de González & Martínez Law Offices, P.S.C., para que le representen en el caso de epígrafe. Asimismo, se solicitó un término de treinta (30) días para evaluar el expediente y establecer comunicación con la parte Promovente.

Consecuentemente, el Negociado de Energía emitió Orden y concedió a la Promovida el término de treinta (30) días para evaluar el expediente, establecer comunicación con la parte Promovente, y cumplir con la Orden emitida el 22 de agosto de 2023. Oportunamente, el 8 de marzo de 2024, la Promovida presentó *Moción para Solicitar Término Adicional*. La Promovida informó haberse comunicado con la Promovente para corroborar los documentos que faltaban según la Orden emitida el 22 de agosto de 2023, lo cual no ha sido posible. Por tanto, solicitó un término adicional de veinte (20) días.

Así las cosas, se concede a la Promovida el término adicional de **veinte (20) días** para cumplir con la Orden emitida el 22 de agosto de 2023.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 18 de marzo de 2024. Certifico, además, que hoy, 18 de marzo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-0049 y he enviado copia de la misma a: avamlaw@gmail.com, iadrover.law@gmail.com, nuevaverdeluz2@gmail.com, arivera@gmlex.net y jrodriguez@gmlex.net. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica
GONZÁLEZ & MARTÍNEZ
Lcdo. Alexis G. Rivera-Medina
Lcda. Joselyn K. Rodríguez González
1509 López Landrón,
Séptimo Piso
San Juan, PR 00911-1933

Nueva Verde Luz, INC.
Lcda. Antonia V. Adrover Muntaner
Lcda. Idarma Adrover Muntaner
PO Box 181
Trujillo Alto, PR 00977-0181

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de marzo de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria